

4143

díces por títulos de pertenencia para no
concentrarse en la ocupación de sus aguas, que
no obtevan la ganadería ni hace del público,
que lo obliga contra ante el ejercitamiento
de su uso con le serán respetados cuantos
derechos le correspondan, pues no es el ejercicio
de este corporación ministrante en los
derechos de su propiedad, si solo defienden
los que legítimamente corresponden a
su administración, con arreglo a lo que
previene el artº 72º de la Ley Municipal
Vigente. Acordando por último, que se
ponga como certificado de este acuerdo
munda al expediente del suvaron numi-
tado en consulta al Dr. Gobernador Civil de
la Provincia, rogandole que con su super-
iora ilustración proteja en particular los intereses
de este ejercitamiento que tienen
a defender los sagrados derechos de su ad-
ministración. En este sentido viene por ter-
ciano el acto que firmó el H. Presidente
de la Yemaja, que vean deb que reciba
certificado =

Jose Loresa García

Antonio Llorente

Pedro Guerrero

Jose Garcia

Audi el Juez

Antonio Ballerex

Francisco Garcia

Santiago Jimenez

